

este momento la municipalidad, el señor
presente la auto la renou firmados
con los referidos V. excepto el Regidor
segundo D. Juan Cabater que no sabe y facultas
para que lo verifique en su nombre el infrascripto,
de que certifica.

Matthias, D. Cruz de alcaide, Regidor 1.^o,
D. Juan Cabater Miguel Pons Juan Giral

Por el Reg. segundo D. Regidor 3.^o,
D. Juan Cabater Ante D. Santa Maria
Juan Parathanca

D. Por el Jefe,
Sebastian Jach
Juan Parathanca

D. Juan Giral
D. Juan Cabater y
D. Ant. Santa-
maria
Regidores, y
Sebastian Jach
Por el Jefe.
En el pueblo de S. Martin de Carrara a catorce de Enero de
de mil ochocientos veinte y tres. Reunidos en sesion
ordinaria los V. concejales expresados al margen, bajo
la presidencia del Alcaide D. Pedro Viles y asistiendo
al acto el infrascripto, dió cuenta este empleado de
que D. Miguel Pons y fernan depositario de fondos
municipales y recaudados de la contribucion de
Consumos que habia sido dado primerode julio de
mil ochocientos veinte hasta treinta y uno de
propio pasado a fin de en que cesó en el desempeño
por de esta dos cargos por habele nombrado el



65
Dicho Sr. Gobernador, Veniente de alcalde de este pueblo, en
babe de entrega en su taller la cuenta general documen-
tada de las cantidades cobradas y satisfechas en nombre del
Ayuntamiento durante el año mil ochocientos sesenta
y dos, a fin de que autorizando de ella al mismo mespo
municipal y no ofendiendole en nada ni dificultad,
alguno le expidiera la correspondiente certificación
de cobranza absoluta tanto respecto del referido año
último, como por lo tocante a los anteriores indicados,
siendo luego dicho secretario que acerca de la em-
pleada resultante en poder de Vour en la citada fecha
de treinta y uno del anterior agosto, le había enviado
este el competente requerido de su superior Sr. Francisco
Garabarras a quien le entregara según a virtud del
lo acordado por el Ayuntam^{to} en sesión de cuatro
del corriente mes.

Después de haber manifestado todo esto el referido
emplorado y con auxilio e intervención del mismo
pasearon los Sr. concejales al referido araucu de la
cuenta gral presentada por el citado Sr. Miguel Pous
tomando antes su consideración la existencia que
debía resultar en su poder según la del año mil ochoc.
cientos sesenta y uno así como las demás partidas
de que había de hacerse cargo en cuenta átenor de
los repartimientos de contribuciones y demás anteriores.

dentro de un mes, y hallado los todos su
tar, declarase conforme al total carga en can
tidad de noventa y tres mil quinien tos veinte y tres
reales, ochocientos. Revisada en seguida la data impor-
tante veinte y tres mil noventa y siete reales diez y siete
céntimos en vista de los libramientos que acompañan
la referidos a gastos satisfechos dentro el fisco municipal
municipal, de las cartas de pago de Peruvia, y de una
decada de justificación incluído el abono del tres por
ciento de cobro del impuesto de Consumos que Sep-
tuaria se cobraba el quinquenta por ciento, ni que ninguna
oficiosa ni se pague o ofendiere personas a causa del parti-
cular, fue declarada también conforme la presentada
data en la misma suma ya expresada. Como con-
secuencia precisa de esta conformidad y de la presentada
al cargo, se determinó declarar igualmente en vista
la existencia de diez y seis mil noventa y tres mil
reales, noventa y tres céntimos que el referido Pons figu-
raba tener en poder suyo y que más se ha dicho antes
había entregado ya a sus sucesores el Sr. D. Francisco de
Barral.

En atención, pues, a cuanto queda referido y
teniendo por otra parte presente que las cuentas
municipales que respecto de los años mil ochocien-
tos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y uno había
rendido el referido Pons como depositario del Ayun-
tamiento fueron entregadas y firmadas, y
oportuna y oportunamente por el consejo provincial a la par
de las que rindió al propio tiempo el Sr. D. con-
stitucionales de este distrito según se aprueba de las

documentos de ultimacion remitidos por el Excmo
M. Gobernador con oficio de veinte y uno de octubre de
mil ochocientos sesenta y uno y diez y ocho de junio
de mil ochocientos sesenta y dos que obran en el archi-
vo del Ayuntamiento delidamente custodiado, el Excmo
y concejales reunidos acordaron unánimes no tan-
to dejar plenamente aprobada la mencionada
cuenta general que el repetido Sr. Miguel Vaz ha-
bia presentado en su expresada calidad de depositario
Recaudador del Ayuntamiento, por lo tanto el Excmo
año mil ochocientos sesenta y dos, si que tambien
declara a la república del todo y enteramente libre de re-
sponsabilidad para con esta propia corporacion munici-
pal con relacion a los caudales que de cuenta de
ella ha ingresado en la época al principio design-
nada; resolviendo tambien que en fuerza de esta
misma declaracion se le expida la correspondiente
certificacion de relevancia y cabal finiquito de
todas sus cuentas para su debida seguridad y descan-
so en lo sucesivo.

En tal estado y no ofreciendose otros asuntos de
que tratar de parte del acuerdo que queda consig-
nado ya, el Sr. presidente levantó la sesion, firman-
dola con las demas autoridades a ella exceptuado el
Regidor, requirido que no sabe y facultó al Sr.
Véase para que lo verifique por el de q. certifica.

Ydno. Folio Juan G. Ant. Santamaría

Idonacion. Folio. Por el Regidor requirido. J. Juan
Véase y en mi calidad de...
por...
por...

[illegible]

puesto que todas estas *Al.* habian sido nombradas en febrero 8.
del año mil ochocientos cincuenta y nueve.

En esta atencion, tomando en cuenta las
indisposiciones que acerca de las personas elegibles se ha-
cian en la expresada ciudad, y considerando a la vez
que de no nombrarse ahora solamente un propietario
forastero no quedaria representada esta clase segun
parece exigirlo el espíritu de la legislacion, ya que el
uno de los dos que debe haber en la junta persisten
por haber servido los cuatro años prefijidos, y el otro no
acepta el cargo; acordaron la *Al.* concejales nombrar
al Regidor primero *D. Juan Giral y Lobet* para
Vice-presidente de la entienda corporacion persistir
a *D. Juan Giral y Oluch* residente en Caladell para
la clase de propietario forastero, a *D. Juan Ferran y
Oluch* como vecino y a *D. Antonio Wüsch y Lobet*
en calidad de suplente; y proponer al repetido jefe
de Hacienda, para elegir uno de los vocales de la clase
de vecinos a los tres propietarios *D. Bartolome Gossas,
D. Manuel Gila y D. Jose Vela*; a los domiciliados en
Caladell *D. Jose Burques, D. Simon Ribera y D.
Jaime Jaffé*; y para otro de los suplentes a *D. Luis
Gaujéu, D. Valentín Vela y D. Pedro Grau*, regentes
todos de inteligencia y celo en concepto de la mun-
icipalidad.

Acordado el nombramiento y proposi-
ta que se han expresado y quedando el *Al. Mayor*
en el caso uno y otra a conocimiento del *predicho*

El Mayor de A. para la oferta consiguiente, le
vuelto la union firmada con los demás asistentes a
ella, exceptuando al Regidor segundo que no sabe y fa-
culte al mismo Pleno para que lo verifique en su
nombre; de que certifica.

El Alcade, El Conde de Alcala, El Regidor 1.^o
Juan Soler Miguel Pons Juan Giral

El Regidor tercero,
Ante Santemaria

El Abate Indico,
Sebastian Soler

Por el Regidor segundo, Juan Pablos y
en mi calidad de Pleno.

Juan Pablos

El del Ayuntamiento En el pueblo de S. Quinto de Carrara a veinte y dos de
A. Miguel Pons febrero de mil ochocientos veinte y tres: Reunidos los
A. Juan Giral El concejales y dos mayores contribuyentes, y siendo
A. Juan Pablos al margen, bajo la presidencia del Alcade A. Pedro Soler,
A. Antonio Santa y asistiendo al acto el mismo Pleno, abierta la sesion, aquel
maria y
A. Sebastian Soler. El dijo: Que los presupuestos municipales formados a su
tiempo para el presente año, habian quedado sin efecto

El mayor es alguno a consecuencia de haberse dispuesto en Pleno
contribuyente de treinta y uno de octubre ultimo y otras
A. Juan Pablos ordenes posteriores que todas las operaciones de colta-
A. Pablo Margenat lidad se afestasen desde luego al año economico
A. Ponce de Villa que a tenor de lo mandado en la ley de veinte de